

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 4
(Antiguo mixto nº 4) de La Laguna**

3944 *EDICTO de 7 de junio de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000972/2005.*

Dña. Raquel Díaz Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 (Antiguo mixto nº 4) de La Laguna y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos por mí, Dña. Raquel Díaz Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cuatro de los de esta ciudad y su partido judicial, los autos de juicio ordinario nº 972/2005, seguidos a instancia de la entidad Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa, representada por la procuradora Dña. Ángeles García San Juan y asistida por el letrado D. Jorge Juan Machado Bouza, contra D. José Miguel Negrín Gaspar, declarado en situación procesal de rebeldía, que versan sobre reclamación de cantidad, dicto la presente en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora Dña. Ángeles García San Juan, ac-

tuando en nombre y representación de la entidad Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra D. José Miguel Negrín Gaspar, declarado en situación procesal de rebeldía:

1.- Debo declarar y declaro que D. José Miguel Negrín Gaspar adeuda a la Caja de Ahorros de Barcelona la suma de 3.095,52 euros

2.- Debo condenar y condeno al demandado a abonar a la entidad actora la cantidad de 3.095,52 euros, más los intereses de demora pactados, desde la fecha de la liquidación el 7 de septiembre de 2005.

3.- Todo ello con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe preparar, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado que actualmente se encuentra en paradero desconocido expido y libro el presente en La Laguna, a 7 de junio de 2006.- La Magistrada-Juez.- La Secretaria.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprinta Bonnet, S.L.